

El primer paso, el más importante

REF.: DECLARA INADMISIBLE  
LICITACION PÚBLICA  
ID 1572-2-L113.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0020

ARICA, 07 FEB 2013

#### VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.461, Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0189 del 07 de Diciembre 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

#### CONSIDERANDO:

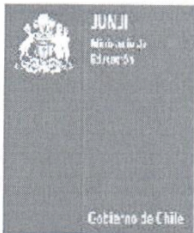
1.-Que, por solicitud de compra N°04 de fecha 08 de Enero del 2013, la Subdirección de Infraestructura y cobertura, solicita la contratación del Servicio de Fumigación y Desratización de la Dirección Regional y de los Jardines Infantiles Prog. 01 y Prog. 02, dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

2.- Que, con resolución exenta N° 015/005 de fecha 08-01-2013 se autorizó la publicación de licitación pública en el Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con la ID 1572-2-L113.

3.- Que, una vez terminado el proceso licitatorio, se presentó una oferta: **(Rafael Rojas)**, pero no cumple con los requisitos solicitados en Bases Administrativas en cuanto que no adjunta anexos N°1, 2, 3 y 4, y no indica especificaciones técnicas de los productos.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar inadmisibles la licitación pública ID 1572-2-L113.

5.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios dispone que **“El órgano contratante declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos**



El primer paso, el más importante

**establecidos en las bases.** Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”.

#### RESUELVO:

1.- Declarase inadmisibles las licitaciones publicadas en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con la ID N° 1572-2-L113, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas.

2.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

3.- Llámese a un nuevo proceso de compras.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**OLGA MÓNICA SEGUI ANDRADE  
EDUCADORA DE PARVULOS  
DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/PVS/JAM/iv.

#### DISTRIBUCION.-

Subdepartamento Recursos Financieros  
Unidad Jurídica  
Archivo Ley de Transparencia ✓  
Archivo Of. de Partes.